



BUIN, 08 MAR 2011

DECRETO EX. N° 60. / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 01** de fecha 04 de Enero de 2011, se aprueba el nombramiento del funcionario don **Cristopher Nicola Karamanoff Olguín**, Arquitecto-Director de Obras Municipales, como Suplente en el Grado 5° de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Administrador Municipal, a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2011, ambas fechas inclusive.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 628**, de fecha 18 de Febrero de 2011, se acoge la petición de **Santa Catalina Biomedica Laboratorio Limitada**, Representada Legalmente por don *Marcos González Rubio*, para realizar convenio de pago por deuda de Patente Comercial, Rol 2-1637.

5.- El **Convenio de Pago por Patentes Impagas** de fecha 23 de Febrero de 2011, suscrito entre I. Municipalidad de Buin y **SANTA CATALINA BIOMEDICA LABORATORIO LTDA.**, RUT N° [redacted], Representada Legalmente por don *Marcos González Rubio*, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaria Municipal con fecha 03 de Marzo de 2011, bajo el N° 27.

6.- Que por **Memorandum N° 194**, de fecha 01 de Marzo de 2011, la Asesora Jurídica remite a la Secretaria Municipal el Convenio de Pago por Patentes Impagas de Santa Catalina Biomedica Laboratorio Ltda., para visación, registro y despacho a las Unidades Municipales respectivas.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio Pago por Patentes Impagas de fecha 23 de Febrero de 2011, suscrito entre I. Municipalidad de Buin y **SANTA CATALINA BIOMEDICA LABORATORIO LIMITADA**, RUT N° [redacted] Representada Legalmente por don *Marcos González Rubio*, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaria Municipal con fecha 03 de Marzo de 2011, bajo el N° 27, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTOPHER KARAMANOFF OLGUIN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUPLENTE

Por Orden del Sr. Alcalde



CKO. EAO. BJS. CRG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica *X*
- Archivo SECMU



CONVENIO DE PAGO POR PATENTES IMPAGAS

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SANTA CATALINA BIOMÉDICA LABORATORIO LTDA

En Buin, a **23 FEB 2011**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra, **SANTA CATALINA BIOMÉDICA LABORATORIO LTDA**, RUT N° _____, Representada legalmente por don Marcos González Rubio, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, comuna de _____, se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, **SANTA CATALINA BIOMÉDICA LABORATORIO LTDA**, adeuda a la Municipalidad, de acuerdo a Decreto Exento N° 628 de fecha 18 de Febrero de 2011, por concepto de PATENTE COMERCIAL del Rol N° 2-1637 correspondientes al período comprendido entre el segundo semestre del año 2002 al segundo semestre del año 2010, más multas, reajustes e intereses, la cantidad de **\$4.705.329.- (cuatro millones, setecientos cinco mil, trescientos veinti nueve pesos)**.

SEGUNDO: El contribuyente, se obliga a pagar a la Municipalidad, la suma adeudada por los conceptos señalados en 12 (doce) cuotas sucesivas pagaderas mensualmente por los montos y fechas que se indican:

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL CUOTA
1	28/02/2011	\$ 392.119.-
2	31/03/2011	\$392.110.-
3	29/04/2011	\$ 392.110.-

z/c





4	31/05/2011	\$ 392.110.-
5	30/06/2011	\$ 392.110.-
6	29/07/2011	\$ 392.110.-
7	31/08/2011	\$ 392.110.-
8	30/09/2011	\$ 392.110.-
9	28/10/2011	\$ 392.110.-
10	30/11/2011	\$ 392.110.-
11	30/12/2011	\$ 392.110.-
12	31/01/2012	\$ 392.110.-

El capital correspondiente a cada cuota se reajustará además de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.) entre el 1º día del mes en que se suscriba este convenio y el 1º día del mes dentro del cual se paga la cuota. El capital así reajustado devengará además un interés del 1.5% mensual acumulativo (lineal).

TERCERO: Para facilitar el pago y cobro de estas cuotas, y sin ánimo de novar, el deudor acepta 12 (doce) letras de cambio a favor de la Municipalidad con los vencimientos y por las cantidades correspondientes a cada una de las cuotas. Los impuestos y gastos de cobranza de estas letras serán de cargo del deudor. El no pago de cualquiera de estas cuotas en la forma convenida, hará exigible el pago del total de las obligaciones adeudadas y facultará a la Municipalidad para iniciar o continuar la ejecución en contra del deudor según corresponda y además adoptar las medidas coercitivas y punitivas en su contra, de conformidad con la Ley.

CUARTO: Durante la vigencia del convenio no se iniciará y, además se suspenderá toda ejecución en contra del deudor, sin perjuicio de lo preceptuado en el número anterior.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del convenio que suscriben en este acto los comparecientes fijan su domicilio en Buin, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio, se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad. Se celebra de conformidad con la Ordenanza de Cobro de Patentes y Derechos Morosos contenidos en el Decreto Alcaldicio Ex. Nº 477 de 1989 y Decreto EX Nº 628, del 18 de Febrero de 2011.





SÉPTIMO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008. Y la Personería de don Marcos González Rubio, para representar legalmente a **SANTA CATALINA BIOMÉDICA LABORATORIO LTDA**, que consta en Escritura Pública ante Notario don Alfredo Martin Illanes de fecha 13 de Abril de 2004, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes:



RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MARCOS GONZALEZ RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

SANTA CATALINA BIOMÉDICA LABORATORIO LTDA

SECMU	JURÍDICA	CONTROL	DAF	SECMU
				Contrato N° <u>24</u> Buin _____ 03 MAR 2011

BJS/cgc
Distribución

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Asesoría Jurídica